



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

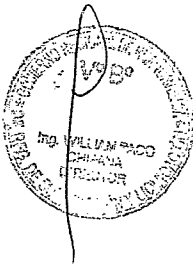
VISTO: el Informe N° 241-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1636006 y Reg. Exp. N° 1241525, la Opinión Legal N° 261-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-Monitor, el Memorándum N° 1274-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 532-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, el Informe N° 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/seal, el Informe N° 078-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ada, el Informe N° 910-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 002-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor, la Carta N° 057-2020-MDNC-SO, el Informe N° 025-2020-MDNC-SO, la Carta N° 68-2020-CONSORCIO FOREX/RC, el Informe N° 038-2020/D.C.V.C./RO, la Carta Múltiple N° 139-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 954-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 372-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, el Informe N° 074-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/seal, el Informe N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ada, el Informe N° 733-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 129-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, la Carta N° 049-2020-MDNC-SO, la Carta N° 278-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 53-2020-CONSORCIO FOREX/RC, la Carta N° 262-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 118-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, la Carta N° 041-2020-MDNC-SO, la Carta N° 035-2020-MDNC-SO y demás documentación adjunta, sobre aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de octubre del 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Forex, representado por el Sr. Frandy Bijai Victoria Pérez, suscriben el Contrato N° 091-2019/ORAJ, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 007-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimillo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4'420,067.39 (Cuatro millones cuatrocientos veinte mil sesenta y siete con 39/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 035-2020-MDNC-SO, de fecha de recepción 26 de febrero del 2020 y Carta N° 041-2020-MDNC-SO, de fecha de recepción 13 de marzo del 2020, el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo de obra N° 01, sustentando que con fechas 11 de enero del 2020 y 05 de febrero del 2020, en los Asientos N° 141 y 182 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra realizó consultas, las mismas que ratificó, respecto de: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Demolición de Concreto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

existente en Sistema de Agua Potable; Demolición de Concreto existente en Sistema de Red de Alcantarillado; y, Construcción de Caseta Hidráulica, partidas no contempladas en el expediente técnico y que son necesarias para cumplir con las metas establecidas y brindar al proyecto una mejora para que sus componentes cumplan la función para la cual ha sido diseñada y no presente inconvenientes a futuro;

Que, al respecto, mediante Informe N° 118-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 25 de junio del 2020, el Ing. Rober Martínez Nahui – Monitor de Obra refiere que, con fecha 15 de marzo del 2020 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación por el brote del COVID-19; a consecuencia de ello, todas las actividades administrativas en el Gobierno Regional de Huancavelica han quedado suspendidas, no pudiéndose proseguir oportunamente con el trámite de la prestación adicional de obra. Agrega que, habiendo ratificado el Ing. Miguel Darío Nuñez Corillocla – Supervisor de Obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo de obra N° 01, se debe notificar al contratista para que presente el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo de obra N° 01;



Que, con fecha 26 de junio del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 262-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, notifica vía correo electrónico al Sr. Edwin Morales Tristán – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Forex (cambio de representatividad legal según Adenda N° 001-2020/ORA de fecha 04 de febrero del 2020), elabore y presente el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo de obra N° 01;



Que, mediante Carta N° 53-2020-CONSORCIO FOREX/RC, de fecha de recepción 01 de julio del 2020, el Sr. Edwin Morales Tristán – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Forex, presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, sustentando que durante el proceso constructivo, en cada uno de los componentes, se verificó la necesidad de ejecutar trabajos no considerados en los documentos técnicos del proyecto, que sin embargo resultan ser indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las metas previstas de la obra principal, estos trabajos tienen como causal las omisiones, errores y deficiencias en el expediente técnico.
Las metas físicas del Adicional de Obra N° 01 son:



Sistema de Agua Potable

- Concreto F'c=140 Kg/Cm2 + 30% PM un total de 7.35 M3
- Excavación de zanja para conexión, 415 ml
- Válvulas reductoras de presión, 03 Und.
- Válvula de control, 02 Und.

Sistema de Alcantarillado

- Construcción de buzonetos, 07 Und.
- Concreto F'c=175 Kg/Cm2 + 30% PM un total de 19.37 M3

Construcción de Caseta Arrastre Hidráulico

- Concreto armado, 16.06 M3
- Vereda perimetral de concreto, 199.95 M2
- Planta de tratamiento.

Construcción de Caseta Arrastre Hidráulico

- Cobertura de lecho de secado, 01 Und.
- Cámara de distribución en filtro biológico, 01 Und.
- Cámara de contacto, 01 Und.
- Caseta de cloración, 01 Und.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

- Cerco perimétrico de 2.00 M de altura y longitud de 180 ML.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es el siguiente:

Ítem	Descripción	Presupuesto Adicional de Obra N° 01
1	Sistema de Agua Potable	26,257.22
2	Sistema de Saneamiento Básico	156,715.64
3	Partidas Vinculantes y otros	
	Total	182,972.86
	Costo Directo	182,972.86
	Gastos Generales (8.1679078%)	14,945.05
	Utilidad (7.00%)	12,808.10
	Sub Total	210,726.01
	IGV	37,930.68
	Presupuesto Total	248,656.69
	Porcentaje de Sensibilidad	5.626%

Del cuadro, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 248,656.69 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 69/100 Soles) teniendo un porcentaje de sensibilidad con respecto al presupuesto contractual de 5.626%.

Partidas del Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

- Sistema de Alcantarillado:

Construcción de Caseta Arrastre Hidráulico – Empedrado de Protección con Piedra 4” – 6”: Se deduce la partida 02.04.04.02 Empedrado de Protección con Piedra 4” – 6”, por condiciones de que el suelo en la zona, según estudio de suelos, es altamente arcilloso y provocaría que el empedrado quede cubierto de lodo, y las condiciones climatológicas de la zona en temporada de lluvia son perjudiciales para una vereda empedrada, pues este tiene una permeabilidad elevada, lo que conllevaría al acolchonamiento de la base produciendo grietas en el empedrado.

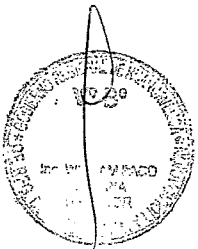
- Planta de Tratamiento:

Filtro Sub Superficial – Accesorios en Tuberías de Distribución: Se deduce las siguientes partidas: 03.01.01.01.01 Suministro e Instalación de tubería PVC NTP ISO 4435 UF S-25 C/ Anillo DN 160MM; 03.01.01.01.02 Codo de 90° de PVC DN=160 mm; 03.01.01.01.03 Tee PVC DN 160 mm; 03.01.01.01.04 Cruz de PVC DN = 160 mm

Cerco Perimétrico: La causas que generan el deductivo de las siguientes partidas: 03.01.02.01 Columna de Fierro Galvanizado 3”x2.60 M; 03.01.02.01.01 Suministro e Instalación de Columna de Fierro Galvanizado 3”x2.60 M; 03.01.02.02 Suministro y Colocación de Malla de Alambre Galvanizado; 03.01.02.02.01 Malla Metálica Protectora con Alambre N.12 x Cocadas de 1, son debido a que: el proyecto no contempla las partidas de tubería de fierro galvanizado horizontales en cerco perimétrico, solo figura la partida Suministro e Instalación de Columna de Fierro Galvanizado 3”x2.60 M. Por incoherencias en el detalle de la malla de cocada con alambre galvanizado, en los planos indica que las cocadas serán de 2” y en el presupuesto el nombre de la partida indica Malla Metálica Protectora con Alambre N.12 x Cocadas de 1”. Por propiedades físicas las mallas galvanizadas sufren cambios al estar expuestas a temperaturas elevadas debido a la elasticidad, generando una elongación de dicha malla, por lo que resulta necesario la incorporación de tubos galvanizados horizontales.

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es el siguiente:

Ítem	Descripción	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

1	Sistema de Agua Potable	
2	Sistema de Saneamiento Básico	29,094.50
3	Partidas Viculantes y otros	
	Total	29,094.50
	Costo Directo	29,094.50
	Gastos Generales (8.1679078%)	2,376.41
	Utilidad (7.00%)	2,036.62
	Sub Total	33,507.53
	IGV	6,031.35
	Presupuesto Total	39,538.88
	Porcentaje de Sensibilidad	0.895%

Del cuadro, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 39,538.88 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 88/100 Soles) teniendo un porcentaje de sensibilidad con respecto al presupuesto contractual de 0.895%.

Concluye señalando que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 248,656.69 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 69/100 Soles), que representa el 5.626% del presupuesto; el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 39,538.88 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 88/100 Soles), que representa el 0.895% del presupuesto; el presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 209,117.82 (Doscientos nueve mil ciento diecisiete con 82/100 Soles); y, el porcentaje de incidencia del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de 4.731%

Que, mediante Carta N° 278-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de julio del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el contratista al Ing. Miguel Darío Nuñez Corillocla – Supervisor de Obra para la evaluación y pronunciamiento correspondiente; por tanto, presenta la Carta N° 049-2020-MDNC-SO, de fecha de recepción 09 de julio del 2020, donde señala que respecto a las consultas realizadas por el Residente de Obra y ratificado por la supervisión de obra, para ejecutar partidas no consideradas en el expediente técnico, se proponen modificaciones al expediente técnico aprobado, siendo necesario su ejecución para cumplir con las metas establecidas y brindar al proyecto una mejora en sus componentes cumpliendo la función para la cual ha sido diseñada y no presente inconvenientes a futuro;

Que, mediante Informe N° 773-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de julio del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de evaluar y aprobar en todos sus extremos el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por la empresa contratista Consorcio Forex y ratificado por el Ing. Miguel Darío Nuñez Corillocla – Supervisor de Obra, solicita al Gerente Regional de Infraestructura su evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET y aprobación correspondiente;

Que, así, mediante Informe N° 372-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, de fecha de recepción 29 de julio del 2020, el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Ing. Alfredo Poma Samañez – Gerente Regional de Infraestructura, los informes de evaluación en la que se determina que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra observado, por no encontrarse el contenido mínimo de acuerdo a la Directiva para la evaluación de expedientes técnicos; el Supervisor de obra no realizó la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

aprobación del expediente solo dio opinión favorable, toda vez que las modificaciones y adicionales contemplados son de su responsabilidad; no se ha diferenciado los contenidos del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; falta el presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos; falta adjuntar la pactación de precios realizada por el Supervisor y Contratista para la determinación de los nuevos costos considerados; falta adjuntar el informe de compatibilidad de obra, para la verificación de las partidas mencionadas; con Informe N° 027-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jmqm el Bach. Ing. Jhonatán Marcelino Quispe Molina – Asistente CREET, apueba los componentes de metrados y planos; y, con Informe N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ada el Bach. Ing. Abel Dueñas Alegre – Asistente en Evaluación Ambiental CREET, menciona que el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto se encuentra observado;

Que, mediante Carta Múltiple N° 139-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de agosto del 2020, en atención al Memorandum N° 954-2020/GOB.REG.HVCA/GRI del 31 de julio del 2020 por el cual el Gerente Regional de Infraestructura comunica las observaciones efectuadas por los profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica tanto al Edwin Morales Tristán – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Forex como al Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, absolver las observaciones planteadas;

Que, mediante Carta N° 68-2020-CONSORCIO FOREX/RC, de fecha de recepción 12 de agosto del 2020, el Sr. Edwin Morales Tristán – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Forex, presenta el Informe N° 038-2020/D.C.V.C. donde el Ing. David César Vera Carrión – Residente de Obra, realiza el informe técnico de levantamiento a todas las observaciones efectuadas;

Que, por su parte, mediante mediante Carta N° 057-2020-MDNC-SO, de fecha de recepción 18 de agosto del 2020, el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra presenta el Informe N° 025-2020-MDNC-SO de evaluación al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en la que realiza la descripción de las obras planteadas como adicionales y deductivos con respecto a las consultas realizadas:

Sistema de Agua Potable:

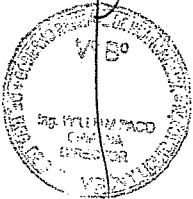
Red de Aducción y Distribución Sistema 02: En la losa deportiva de concreto y en las graderías de concreto ciclópeo (emboquilado) existentes en la población de acuerdo al Expediente Técnico, se proyecta la ejecución de la red del sistema de agua potable cuya red pasará por las infraestructuras (losa deportiva de concreto y graderías de emboquillado) donde no se ha considerado las partidas en el expediente técnico como: Demolición de concreto para redes, Conexiones domiciliarias y Concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%$ de piedra mediana en reposición de losa deportiva y graderías con concreto. Se plantea la demolición de concreto para redes y conexiones, eliminación de material excedente producto de demoliciones y concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%$ P.M. en reposición.

Red de Distribución de Agua con Tubería de 1/2" hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y UBS 01

Und: Revisado la documentación relacionada al punto de abastecimiento de agua a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR 01), y analizada la situación presentada In Situ, es necesario la presencia de agua para asegurar el funcionamiento de la Cámara de Contacto de Cloro y el aseo del personal que realizará el mantenimiento PTAR, por lo que se considera este ramal, pues no está contemplado dentro del planteamiento del expediente técnico, y es necesario su existencia para asegurar el buen funcionamiento de la PTAR que asciende a una longitud de 415 ml.

Sistema de Alcantarillado Quimllo:

Red de Alcantarillado: Al igual que en la Red de Agua Potable, la Red de Alcantarillado en la Losa Deportiva





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

de Concreto y en las Graderías de Concreto Ciclópeo (emboquillado) de acuerdo al Expediente Técnico, se proyecta la ejecución de la Red del Sistema de Alcantarillado que pasará por las infraestructuras (losa deportiva de concreto y graderías de emboquillado) donde no se ha considerado las partidas en el expediente técnico como: Demolición de concreto para redes, Conexiones domiciliarias de alcantarillado y Concreto $f'c=140$ kg/cm² + 30% P.M en reposición de losa deportiva y gradería con concreto. Se considera en el adicional de obra las partidas de demolición de concreto para redes y conexiones, eliminación de material excedente producto de demoliciones y concreto $f'c=140$ kg/cm² + 30% P.M. en reposición.

Construcción de buzonetas (06 Und): De la visita de campo, se ha notado que por las condiciones topográficas en las que se ubican las viviendas del barrio de Lacta, lotes Nros. 119, 120, 121, 122, 123 y 125, considerando los riesgos a los que estarán expuestos tanto las casas aledañas a dicho acceso, por la excavación de los buzones y redes profundas en dicho tramo se plantea 06 buzonetas dando salida a la red de desagüe hacia la parte baja donde conectará al buzón N° 43.

Construcción de Caseta Arrastre Hidráulico:

Vigas y Columnas de Concreto Armado: De acuerdo a los Metrados, Especificaciones Técnicas y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, no contempla las partidas de Concreto en Columnas y Vigas, Encofrado y Desencofrado de Columnas y Vigas, Acero de Refuerzo en anillo en pozo de percolación; por lo que se considera como adicional de obra las siguientes partidas: Concreto $F'c=210$ Kg/Cm², Columnas y Vigas, Encofrado y Desencofrado en Columnas y Vigas, Acero de Refuerzo $FY=4200$ Kg/Cm², en Columnas y Vigas.

Vereda Perimetral de Concreto: El proyecto no contempla la Vereda Perimetral de la Caseta de Letrinas, pero sí en la Partida 02.04.04.02 Empedrado de Protección con Piedra 4"-6" de acuerdo al Expediente Técnico en los Metrados para las 43 und. de UBS está considerando 12.04 m²; es por ello que se plantea deducir esa partida y considerar la partida de Vereda de Concreto $F'c = 175$ Kg/Cm², $E=0.10$ m, Frotachado, al ser necesario su existencia. Se plantea considerar 0.50 metros de vereda en la parte frontal de la caseta, 1.00 metro de vereda en la parte donde estará ubicado el lavadero intradomiciliario y 0.20 metros en la parte posterior e izquierdo del lavadero como protección a la estructura de la caseta.

Planta de Tratamiento:

Cubierta de Lecho de Secado de Lodos: Teniendo en cuenta el tratamiento que se da a las Aguas Residuales en una estructura como lo es el Tanque IMHOFF, que es la de separar las natas, los líquidos y los sólidos por el mecanismo de decantación (diferencia de densidades), el tratamiento que se le dará a la parte líquida y sólida está detallado en los planos, el problema surge con el tratamiento que se le dará a los sólidos (lodos), es derivado a un lecho de secado para su tratamiento correspondiente (Secado de lodos). La existencia de la cobertura se ha obviado en el planteamiento del Expediente Técnico, pero también está claro que su existencia es necesaria, por lo que se propone la construcción de una estructura de Lecho de Secado con tijeral de madera y con columnas de concreto.

Cámara de Distribución en Filtro Biológico: En la estructura del Filtro Biológico no existe una cámara de distribución adecuada, debido a que las aguas residuales que van al Filtro Biológico van directamente al tubo ubicado al eje de la estructura, por lo que los demás tubos no trabajan iguales en la distribución. Debido a ello, se plantea la construcción de una cámara de distribución de concreto armado.

Cámara de Contacto de Cloro: Teniendo en cuenta el tratamiento que se da a las Aguas Residuales en una estructura como para finalizar con el tratamiento de las aguas residuales y según el cálculo de vertimiento de agua residual para la población de diseño, el tratamiento requiere de cloración. Se propone implementar una Cámara de contacto de cloro con su respectivo almacén y Tanque de dosificación de cloro.

Almacen - Cloración: Se plantea la construcción de almacén con su respectivo tanque de dosificación de cloro.

Cerco Perimétrico: El proyecto no contempla las partidas de tubería de fierro galvanizado horizontales en cerco perimétrico, a la vez hay incoherencias en el detalle de la malla de cocada con alambre galvanizado, ya





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

que en los planos indica que las cocadas serán de 2" y en el presupuesto el nombre de la partida indica Malla Metálica Protectora con Alambre N.12 x Cocadas de 1", a la vez el proyecto contempla la partida Suministro e Instalación de Columan de Fierro Galvanizado 3"x2.60M (fierro galvanizado solo en columnas). Debido al propio peso de las estructuras de la malla metálica protectora y tuberías horizontales superiores e inferiores, se plantea tuberías de F°G° verticales de 2" y tubería de F°G° horizontales superiores e inferiores con tubo de 1 1/2".

Estando a lo expuesto, emite la conformidad y aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 formulado por el contratista, con el presupuesto siguiente:

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01

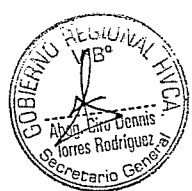
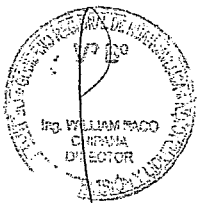
Ítem	Descripción	Presupuesto Adicional de Obra N° 01
1	Sistema de Agua Potable	26,257.22
2	Sistema de Saneamiento Básico	156,715.64
3	Partidas Viculantes y otros	
	Total	182,972.86
	Costo Directo	182,972.86
	Gastos Generales (8.1679078%)	14,945.05
	Utilidad (7.00%)	12,808.10
	Sub Total	210,726.01
	IGV	37,930.68
	Presupuesto Total	248,656.69
	Porcentaje de Sensibilidad	5.626%

Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

Ítem	Descripción	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01
1	Sistema de Agua Potable	
2	Sistema de Saneamiento Básico	29,094.50
3	Partidas Viculantes y otros	
	Total	29,094.50
	Costo Directo	29,094.50
	Gastos Generales (8.1679078%)	2,376.41
	Utilidad (7.00%)	2,036.62
	Sub Total	33,507.53
	IGV	6,031.35
	Presupuesto Total	39,538.88
	Porcentaje de Sensibilidad	0.895%

Que, mediante Informe N° 910-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de agosto del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y solicita al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, para su aprobación correspondiente;

Que, así, mediante Informe N° 078-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Bach. Ing. Abel Dueñas Alegre – Asistente en Evaluación Ambiental CREET, luego de la evaluación ambiental al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

concluye que se realizó la solicitud de modificación de vertimiento de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto con el fin de proseguir con el trámite de la Autorización de Reuso ante la Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento a la Categoría N° 03 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y también en referencia al artículo 82 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídrico; por tanto, otorga la aprobación al componente ambiental;

Que, mediante Informe N° 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/seal, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Ing. Anderson Lenin Soto Espinoza – Evaluador CREET, luego de la evaluación al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, menciona que el contenido mínimo del expediente técnico se encuentra acorde con la Directiva N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI; se ha adjuntado el Acta de Pactación de Precios para la inclusión de los Precios Unitarios, entre la empresa ejecutora Consorcio Forex y el Supervisor de Obra Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloccla; se ha adjuntado la solicitud de autorización de Reuso de Aguas Residuales y la modificación de la FTA N° 04535; se ha adjuntado el informe de compatibilidad mencionando que es necesario plantear el adicional y deductivo para el funcionamiento de todo el sistema ya que no es compatible en su totalidad, si hubiera mayores metrados que demanden mayor presupuesto adicional, el consorcio se compromete a asumir dicho costo. Asimismo, señala que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, considera un presupuesto de:



N°	Descripción de Sub Presupuesto	Adicional de Obra N° 01	Deductivo Vinculante N° 01	Diferencia
1	Costo Directo	182,972.86	29,094.50	153,878.36
2	Gastos Generales (8.1679078%)	14,945.05	2,376.41	12,568.64
2.1	Utilidad (7.00%)	12,808.10	2,036.62	10,771.48
2.2	Sub Total	210,726.01	33,507.53	177,218.48
2.3	IGV	37,930.68	6,031.35	31,899.33
3	Resumen de Presupuesto	248,656.69	39,538.88	209,117.81
4	Presupuesto Total	S/ 209,117.81		



Los pronunciamientos del Bach. Ing. Abel Dueñas Alegre – Asistente en Evaluación Ambiental CREET y del Ing. Anderson Lenin Soto Espinoza – Evaluador CREET, son ratificados por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 532-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 18 de setiembre del 2020, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante Resolución;



Que, finalmente, mediante Informe N° 025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-Monitor, de fecha 23 de setiembre del 2020, del Ing. Denis Christian Sulla De la Cruz – Monitor de Obra, y el Informe N° 1035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de setiembre del 2020, del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que exponen y ratificando la viabilidad de la solución técnica planteada por el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloccla – Supervisor de Obra, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el siguiente:

➤ Presupuesto del Adicional de Obra N° 01:

Ítem	Descripción	Presupuesto Adicional de Obra N° 01
1	Sistema de Agua Potable	26,257.22





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

2	Sistema de Saneamiento Básico	156,715.64
3	Partidas Viculantes y otros	
Total		182,972.86
Costo Directo		182,972.86
Gastos Generales (8.1679078%)		14,945.05
Utilidad (7.00%)		12,808.10
Sub Total		210,726.01
IGV		37,930.68
Presupuesto Total		248,656.69
Porcentaje de Sensibilidad		5.63%

➤ Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01:

Ítem	Descripción	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01
1	Sistema de Agua Potable	
2	Sistema de Saneamiento Básico	29,094.50
3	Partidas Viculantes y otros	
Total		29,094.50
Costo Directo		29,094.50
Gastos Generales (8.1679078%)		2,376.41
Utilidad (7.00%)		2,036.62
Sub Total		33,507.53
IGV		6,031.35
Presupuesto Total		39,538.88
Porcentaje de Sensibilidad		0.89%

➤ Resumen del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico Inicial	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	Presupuesto del Expediente Técnico Final
1	Sistema de Agua Potable	1,142,805.98	26,257.22		1,169,063.20
2	Sistema de Saneamiento Básico	1,768,391.58	156,715.64	29,094.50	1,896,012.72
3	Partidas Viculantes y otros	341,288.22			341,288.22
Total		3,252,485.78	182,972.86	29,094.50	3,406,364.14
Costo Directo		3,252,485.78	182,972.86	29,094.50	3,406,364.14
Gastos Generales (8.1679078%)		265,660.04	14,945.05	2,376.41	278,228.68
Utilidad (7.00%)		227,674.00	12,808.10	2,036.62	238,445.49
Sub Total		3,745,819.82	210,726.01	33,507.53	3,923,038.31
IGV		674,247.57	37,930.68	6,031.35	706,146.90
Presupuesto Total		4,420,067.39	248,656.69	39,538.88	4,629,185.21

Cálculo del porcentaje de incidencia:

Monto del Adicional de Obra N° 01 : S/ 248,656.69

Monto del Deductivo Vinculante N° 01 : S/ 39,538.88

$$\% = \frac{248,656.69 - 39,538.88}{4,420,067.39} \times 100 = 4.73\%$$

Que, sobre el particular el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

"(...) 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";

Que, asimismo el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

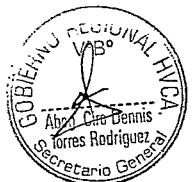
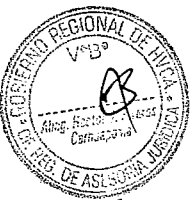
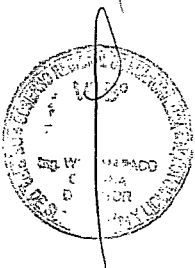
(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 248,656.69 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 69/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 39,538.88 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 88/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 209,117.81 (Doscientos nueve mil ciento diecisiete con 81/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 4.73% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica";

Que, además, para atender la prestación adicional de obra, mediante Informe N° 1672-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha de recepción 12 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad de Marco Presupuestal;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 261-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes N° 025-2020-MDNC-SO, N° 025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor y N° 1035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra y su aprobación sin la debida diligencia; asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

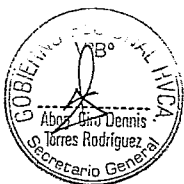
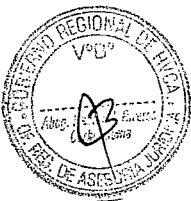
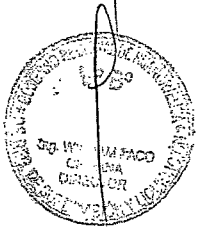
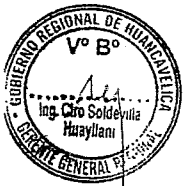
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 248,656.69 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 69/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 39,538.88 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 88/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 209,117.81 (Doscientos nueve mil ciento diecisiete con 81/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 4.73% respecto del monto contractual, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - Tayacaja - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 025-2020-MDNC-SO, el Informe N° 025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dcsdlc-monitor, el Informe N° 1035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 091-2019/ORA, de fecha 07 de octubre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 391 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 OCT 2020

Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida de los funcionarios y/o servidores que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

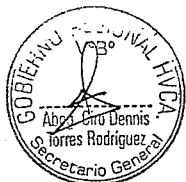
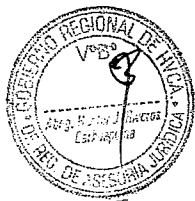
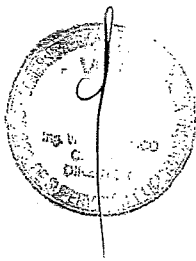
ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por las deficiencias evidenciadas, así como respecto de los demás profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura que intervinieron en su aprobación, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Forex y al Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgmc